

Observatorio de causas judiciales

1. **EXPEDIENTE N°:** 161/2018
2. **CARÁTULA:** *ESTEBAN MARTÍN SAMANIEGO ALVAREZ Y OTROS S/ ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO Y OTROS.*
3. **HECHO PUNIBLE:** Enriquecimiento Ilícito y Asociación Criminal.
4. **AGENTES FISCALES:** Agente Fiscal Abg. Silvio Coberta.
5. **DEFENSORES PRIVADOS:**
6. **DEFENSORES PÚBLICOS:** -----
7. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos y Anticorrupción del Primer Turno a cargo del Juez Penal Humberto Otazú.
8. **PROCESADOS:** 1. Esteban Martin Samaniego Álvarez, 2. Manuel Olazar Duarte, 3. Enrique Javier Lovera Lezcano, 4. Guido Ramón Vargas Gaete, 5. Andrés Alfredo Arrúa Britez, 6. Andrés Isabelino Fulgencio Arrúa, 7. N.M.F.F., 8. Patricia Adriana Corvalán, 9. Damián De Jesús Galarza, 10. Blanca Gloria Álvarez Vda. De Samaniego, 11. Christian Daniel Domínguez, 12. Carlos Aurelio Bareiro Bogarín, 13. B.Y.C., 14. Ruth Mercedes Medina Yegros, 15. Lider Catalino Ramírez Ramírez, 16. Soledad Ramona Pereira Ayala, 17. Pedro Osvaldo Etienne Villanueva, 18. Juan Fanego Otazú, 19. Wilma Fanego Otazú, 20. Justino Ayala, 21. Benigno Villasboa Cáceres, 22. Julián Olmedo Brizuela, 23. Oscar Samuel Fanego Otazú.
9. **IMPUTACION:** 23/12/2023
10. **ACUSACIÓN:** Prórroga Extraordinaria 11/12/2024.
11. **ETAPA PROCESAL:**
 - PENDIENTE DE AUDIENCIA PRELIMINAR.
12. **DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:**
 - Esteban Martín Samaniego Álvarez: Providencia de fecha 11/12/2023, por el cual se solicitó el desafuero del imputado, pendiente ante la Cámara de Diputados.
 - Manuel Olazar Duarte: Por A.I. N° 39 de fecha 05/03/2024, el Juzgado Penal de Garantías, por el cual resolvió disponer la libertad ambulatoria con reglas de conducta y caución real.
 - Enrique Javier Lovera Lezcano: Por A.I. N° 42 de fecha 05/03/2024, el Juzgado Penal de Garantías, por el cual resolvió disponer la libertad ambulatoria con reglas de conducta y caución real.
 - Guido Ramón Vargas Gaete: Por A.I. N° 43 de fecha 05/03/2024, el Juzgado Penal de Garantías, por el cual resolvió disponer la libertad ambulatoria con reglas de conducta y caución real.
 - Andrés Alfredo Arrua Britez: Por A.I. N°40 de fecha 05/03/2024, el Juzgado Penal de Garantías, por el cual resolvió disponer la libertad ambulatoria con reglas de conducta y caución real.
 - Andrés Isabelino Fulgencio Arrua: Por A.I. N°4, de fecha 05/03/2024, el Juzgado Penal de Garantías, por el cual resolvió disponer la libertad ambulatoria con reglas de conducta y caución real.
 - Patricia Adriana Corvalán: Por A.I. N°47, de fecha 05/03/2024, el Juzgado Penal de Garantías, por el cual resolvió disponer la libertad ambulatoria con reglas de conducta y caución real.

Observatorio de causas judiciales

- Damián de Jesús Galarza: Por A.I. N°44, de fecha 05/03/2024, el Juzgado Penal de Garantías, por el cual resolvió disponer la libertad ambulatoria con reglas de conducta y caución real.
- Blanca Gloria Álvarez Vda. Samaniego: Por A.I. N°45, de fecha 05/03/2024, el Juzgado Penal de Garantías, por el cual resolvió disponer la libertad ambulatoria con reglas de conducta y caución real.
- Christian Daniel Domínguez: Por A.I. N°46, de fecha 05/03/2024, el Juzgado Penal de Garantías, por el cual resolvió disponer la libertad ambulatoria con reglas de conducta y caución real.
- Carlos Aurelio Bareiro Bogarín: Por A.I. N°49, de fecha 05/03/2024, el Juzgado Penal de Garantías, por el cual resolvió disponer la libertad ambulatoria con reglas de conducta y caución real.
- Ruth Mercedes Medina Yegros: Por A.I. N°50, de fecha 06/03/2024, el Juzgado Penal de Garantías, por el cual resolvió disponer la libertad ambulatoria con reglas de conducta y caución real.
- Líder Catalino Ramírez Ramírez: Por A.I. N°67, de fecha 15/03/2024, el Juzgado Penal de Garantías, por el cual resolvió disponer la libertad ambulatoria con reglas de conducta y caución real.
- Pedro Osvaldo Etienne Villanueva: Por A.I. N°78, de fecha 04/04/2024, el Juzgado Penal de Garantías, por el cual resolvió disponer la libertad ambulatoria con reglas de conducta y caución real.
- Juan Agustín Fanego Otazu: Por A.I. N°48, de fecha 06/03/2024, el Juzgado Penal de Garantías, por el cual resolvió disponer la libertad ambulatoria con reglas de conducta y caución real.
- Vilma Fanego Galeano: Por A.I. N°51 de fecha 07/03/2024, el Juzgado Penal de Garantías resolvió disponer la libertad ambulatoria con reglas de conducta y caución real.
- Justino Ayala Galeano: Por A.I. N°53 de fecha 07/03/2024, el Juzgado Penal de Garantías, resolvió disponer la libertad ambulatoria con reglas de conducta y caución real.
- Benigno Villasboa Cáceres. Por A.I. N°54 de fecha 07/03/2024, el Juzgado Penal de Garantías resolvió disponer la libertad ambulatoria con reglas de conducta y caución real.
- Julian Olmedo Brizuela: Por A.I. N°55 de fecha 07/03/2024, el Juzgado Penal de Garantías resolvió disponer la libertad ambulatoria con reglas de conducta y caución real.
- Oscar Samuel Fanego Otazu: Por A.I. N°52 de fecha 07/03/2024, dictado por el Juzgado Penal de Garantías, por el cual resolvió disponer la libertad ambulatoria con reglas de conducta y caución real.

13- ÚLTIMA ACTUACIÓN:

- Por A.I. N°91 de fecha 22/05/2024, el Tribunal de Apelación Penal Primera Sala resolvió: HACER LUGAR al pedido de Prórroga Extraordinaria, fijando nueva fecha para la presentación del acto conclusivo para el 11 de diciembre del 2024.
- Soledad Ramona Ferreira Ayala: Por A.I. N°164 de fecha 02/07/2024, el Juzgado Penal de Garantías resolvió: disponer la REBELDÍA Y ORDENÓ ORDEN CAPTURA.
- Por A.I. N°196 de fecha 29/07/2024, el Juzgado Penal de Garantías resolvió: HACER LUGAR a la extinción de la acción penal en el marco de la presente causa seguida a la Sra. B.Y.C.
- Por A.I. N°195 de fecha 29/07/2024, el Juzgado Penal de Garantías resolvió: HACER LUGAR a la extinción de la acción penal en el marco de la presente causa seguida al Sr. N.M.F.F.
- Por A.I. N° 265 de fecha 26/09/2024, el Juzgado Penal de Garantías resolvió: HACER LUGAR al

Observatorio de causas judiciales

permiso para viajar solicitado por la defensa técnica del procesado Andrés Isabelino Fulgencio Arrúa Rodríguez, para que el mismo pueda salir del país desde el día 28 de septiembre hasta el 14 de octubre de 2024, a la ciudad de Ginebra, Suiza, debiendo comunicar a este Juzgado su retorno al país en el plazo de 48 horas posterior a su retorno, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán Para conocer la validez del documento, verifique aquí. revocadas las medidas que le fueron impuestas, por los argumentos expuestos en el exordio de la presente resolución.-

- Comunicación de retorno al país del Sr. Andrés Isabelino Fulgencio Arrúa.
- Solicitud de Permiso Especial para viajar a favor de los Sres., el Ing. Andrés Isabelino Fulgencio Arrúa Rodríguez, y Andrés Arrua Brítez, el presente pedido obedece a que en fecha 28 de Noviembre del 2024.
- A.I. N°327 de fecha 28/11/2024, dictado por el Juez Penal Humberto Otazu, a cargo del Juzgado Penal de Garantías en Delitos Económicos, por el cual se resolvió: “NO HACER LUGAR a la autorización Judicial para viajar solicitado por el Abg. Elber Renan Caballero Ferreira con matrícula C.S.J. N°9563, por los argumentos expuestos en el exordio de la presente resolución...”
- Requerimiento N° 107 de fecha 11/12/2024, presentado por el Agente Fiscal Silvio Corbeta, por el cual solicitó el Sobreseimiento Definitivo del procesado Andrés Isabelino Fulgencio Arrúa.
- Requerimiento N° 108 de fecha 11/12/2024, presentado por el Agente Fiscal Silvio Corbeta, por el cual solicitó el Sobreseimiento Definitivo de los procesados Justino Ayala Galeano y Julián Olmedo Brizuela.
- Requerimiento N° 109 de fecha 11/12/2024, presentado por el Agente Fiscal Silvio Corbeta, por el cual solicitó el Sobreseimiento Definitivo de los procesados Agustín Fanego Otazu y Vilma Concepcion Fanego Otazu .
- Requerimiento N°110 de fecha 11/12/2024, presentado por el Agente Fiscal Silvio Corbeta, por el cual formuló Acusación en contra los procesados:
 - “1) Manuel Olazar Duarte; por la comisión de los hechos punibles de Administración en provecho propio, previsto y penado en el art. 8° de la Ley 2523/04, en calidad de coautor (Art. 29 inc. 2° del CP) y Lavado de Dinero, previsto en el Art. 196 Inc. 2° Num. 1 y 2 del CP modificado por la Ley N° 3440/08, en calidad de cómplice (Art. 31 del CP); 2) Patricia Adriana Corvalán; 3) Andrés Alfredo Arrúa Britez; por la comisión de los hechos punibles de Administración en provecho propio, previsto y penado en el art. 8° de la Ley 2523/04, en calidad de cómplices (Art. 31 CP) y Lavado de Dinero, previsto en el Art. 196 Inc. 2° Num. 1 y 2 del CP modificado por la Ley N° 3440/08, en calidad de coautores (Art. 29 inc. 2° del CP); 4) Blanca Gloria Álvarez Vda. de Samaniego; por la comisión de los hechos punibles de Administración en provecho propio, previsto y penado en el art. 8° de la Ley 2523/04, en calidad de cómplice (Art. 31 CP) y Lavado de Dinero, previsto en el Art. 196 Inc. 2° Num. 1 y 2 del CP modificado por la Ley N° 3440/08, en calidad de cómplice (Art.31 del CP); 5) Damián De Jesús Galarza; 6) Christian Daniel Dominguez; por la comisión de los hechos punibles de Administración en provecho propio,

Observatorio de causas judiciales

previsto y penado en el art. 8° de la Ley 2523/04, en calidad de cómplices (Art. 31 CP); 7) Enrique Javier Lovera Lezcano; 8) Guido Ramon Vargas Gaete; 9) Carlos Aurelio Bareiro Bogarin; 10) Ruth Mercedes Medina Yegros; 11) Líder Catalino Ramirez Ramirez; 12) Pedro Osvaldo Etienne Villanueva; por la comisión de los hechos punibles de Administración en provecho propio, previsto y penado en el art. 8° de la Ley 2523/04, en calidad de cómplices (Art. 31 CP) y de Asociación Criminal, comprendido en el art. 239 inc. 1° Num. 2 y 4 del C.P. en calidad de coautores (Art. 29 inc. 2° CP), y 13) Benigno Villasboa Cáceres; y 14) Oscar Samuel Fanego Otazu, por el tipo penal de Asociación Criminal, comprendido en el art. 239 inc. 1° Num. 2 y 4 del C.P. en calidad de coautores (Art. 29 inc. 2° CP).”

- Por providencia de fecha 16/12/2024, dictado por el Juzgado Penal Garantías en Delitos Económicos, señaló fecha de audiencia para el día 12 de febrero de 2025 a las 07:30 horas, para que los procesados: 1. Vilma Concepción Fanego Otazu; 2. Juan Agustín Fanego Otazu; 3. Andres Isabelino Fulgencio Arrúa Rodríguez, 4. Justino Ayala Galeano y 5. Julian Olmedo Brizuela, comparezcan ante el Juzgado a fin de llevarse a cabo la audiencia prevista en el 352 del C.P.P.
- Por providencia de fecha 16/12/2024, dictado por el Juzgado Penal Garantías en Delitos Económicos, señaló fecha de audiencia para el día 13 de febrero de 2025 a las 07:30 horas, para que los procesados: 1) Manuel Olazar Duarte, 2) Patricia Adriana Corvalán; 3) Andrés Alfredo Arrúa Britez; 4) Blanca Gloria Álvarez Vda. de Samaniego; 5) Damián De Jesús Galarza; 6) Christian Daniel Dominguez; 7) Damián De Jesús Galarza; 8) Christian Daniel Dominguez; 9) Benigno Villasboa Cáceres; y 10) Oscar Samuel Fanego Otazu; , comparezcan ante el Juzgado a fin de llevarse a cabo la audiencia prevista en el 352 del C.P.P.
- En fecha 20/12/2024, los Abogados Lourdes Patricia Vera y Nelson Martínez por la defensa de MANUEL OLAZAR DUARTE, plantearon Recurso de Reposición y Apelación en Subsidio contra la Providencia de fecha 16 de diciembre del 2024.
- En fecha 20/12/2024, la Abg. Alba Meixner de Morínigo por la defensa de Patricia Adriana Corvalán, planteó recurso de reposición con apelación en subsidio, contra la providencia de fecha providencia de fecha 16 de diciembre del cte.
- A.I. N°354 de fecha 30/12/2024, dictado por el Juzgado Penal Garantías en Delitos Económicos, por el cual se resolvió: *“1-No Hacer Lugar, al recurso de reposición interpuesto por la defensa técnica del procesado Manuel Olazar Duarte, representado por el Abg. Nelson Martínez con MAT CSJ N° 10.478 y en consecuencia habiéndose interpuesto la apelación subsidiaria corresponde remitir estos autos al Tribunal de Apelación especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado para su tramitación...”*
- A.I. N°355 de fecha 30/12/2024, dictado por el Juzgado Penal Garantías en Delitos Económicos, por el cual se resolvió: *“1-No Hacer Lugar, al recurso de reposición interpuesto por la defensa técnica de la procesada Patricia Adriana Corvalan Gabriaguez, representada por la Abg. Alba Meixner De Morínigo con MAT CSJ N° 5.211 y en consecuencia habiéndose interpuesto la apelación subsidiaria*

Observatorio de causas judiciales

corresponde remitir estos autos al Tribunal de Apelación especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado para su tramitación correspondiente...”

- Por providencia de fecha 02/01/2025, dictada por el Juzgado Penal Garantías en Delitos Económicos, se resolvió: *“Notando el proveyente que ENRIQUE JAVIER LOVERA LEZCANO, GUIDO VARGAS GAETE, CARLOS AURELIO BAREIRO BOGARIN y RUH MEDINA YEGROS no han designado un abogado defensor habiendo transcurrido el plazo por providencia de fecha 16 y 17 de diciembre de 2024, líbrese Oficio a la Defensoría General para que designe un Abogado defensor que asista a los mismos en el marco de la presente causa.”*
- Providencia de fecha 30/01/2025, dictada por el Juzgado Penal Garantías en Delitos Económicos, por el cual se resolvió: *“Atento al pedido de intervención presentado por la Defensora Pública Abg. Nilsa Pérez, interina del Defensor Público Eduardo Velázquez, a fin de que se le sea otorgada la intervención legal correspondiente al profesional citado precedentemente, téngase por reconocida la personería en el carácter invocado y por constituido el domicilio en el lugar indicado, otórguese la intervención legal correspondiente. Del registro en el sistema Judisoft, arbitre los medios necesarios por secretaría.”*
- En fecha 13/02/2025, la audiencia preliminar fue suspendida en razón a los recursos pendientes de resolución, planteados por las defensas técnicas de Manuel Olazar y Patricia Corvalán.
- A.I. N°14 de fecha 13/02/2025 dictado por el Juzgado Penal de Garantías en Delitos Económicos y Anticorrupción del Primer Turno de la Capital, por el cual, resolvió: **“1. HACER LUGAR al Sobreseimiento Definitivo solicitado por el Agente Fiscal Abg. Silvio Corbeta por Requerimientos N° 107,108 y 109 de fecha 11 de diciembre de 2024 en relación a los ciudadanos Vilma Concepción Fanego Otazu; Juan Agustín Fanego Otazu; Julián Olmedo Brizuela; Justino Ayala Galeano y Andrés Isabelino Fulgencio Arrua Rodríguez, en relación a los hechos punibles de Administración en provecho propio y de Asociación Criminal de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución, con la expresa aclaración de que la presente causa no afecta el buen nombre, reputación y honor de los encausados.- 2. LEVANTAR las medidas cautelares en relación a Vilma Concepción Fanego Otazu; dispuesto por A.I. N° 320 de fecha 11 de diciembre de 2023 y A.I.N° 51 de fecha 07 de marzo de 2024, Juan Agustín Fanego Otazu dispuesto por A.I. N° 320 de fecha 11 de diciembre de 2023 y A.I. N° 48 de fecha 06 de marzo de 2024; Julián Olmedo Brizuela, dispuesto por A.I. N° 320 de fecha 11 de diciembre de 2023 y A.I. N° 55 de fecha 07 de marzo de 2024 ; Justino Ayala Galeano dispuesto por A.I. N° 320 de fecha 11 de diciembre de 2023 y A.I. N° 53 de fecha 07 de marzo de 2024 y Andrés Isabelino Fulgencio Arrua Rodríguez, dispuesto por A.I. N° 320 de fecha 11 de diciembre de 2023 y A.I. N° 41 de fecha 05 de marzo de 2024...”**
- A.I. N°17 del 13/02/2025, dictado por el Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, por el cual, se resolvió: **“... 2.- CONFIRMAR, la providencia de fecha 16 de diciembre de 2024 y su consecuencia el A.I. N° 354 de fecha 30 de diciembre del 2024, dictados por el Juez Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos,**

Observatorio de causas judiciales

del Primer Turno, Abog. HUMBERTO OTAZU FERNANDEZ por los fundamentos expuestos...”

- A.I. N°39 de fecha 11/03/2025, dictado por el Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, por el cual, se resolvió: “1. *DECLARAR ADMISIBLE el Recurso de Apelación en subsidio interpuesto por la Abogada Alba Meiner de Morínigo en representación de su defendida PATRICIA ADRIANA CORVALAN GABRIAGUEZ contra del A.I. N° 355 de fecha 30 de diciembre de 2024 y su precedente la providencia de fecha 16 de diciembre del 2024, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado del Primer Turno de la Capital, Abg. Rodrigo Estigarribia.* - 2. *CONFIRMAR el A.I. N° 355 de fecha 30 de diciembre de 2024 y su precedente la providencia de fecha 16 de diciembre del 2024, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado del Primer Turno de la Capital, Abg. Rodrigo Estigarribia, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución...”*

RECURSOS:

- RECURSO DE CASACIÓN contra el Auto Interlocutorio N° 17, de fecha 13 de Febrero de 2025, Numeral II, dictado por el TRIBUNAL DE APELACION EN LO PENAL DEL FUERO ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONOMICOS Y CRIMEN ORGANIZADO - SEGUNDA SALA, en cuyo decisorio, confirma el A.I. N° 354 de fecha 30 de diciembre del 2024; planteado en fecha 26/02/2025 por el Abg. Nelson Martínez Sosa por la defensa técnica del Sr. Manuel Olazar Duarte.
- A.I. N°100 de fecha 24/03/2025, dictado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, por el cual, resolvió: “1. *DECLARAR INADMISIBLE el recurso extraordinario de casación interpuesto por el Abogado DERLYS DAMIÁN MARTÍNEZ GIMÉNEZ, en representación de la Señora PATRICIA ADRIANA CORVALAN GABRIAGUEZ, en contra del A.I. N° 39 de fecha 11 de marzo de 2025, dictado por el Tribunal de Apelación Penal del Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado Segunda Sala..* 2. *REMITIR estos autos al órgano jurisdiccional competente, advirtiéndose que el trámite no puede suspenderse por esta presentación u otra vinculada a ella...”*
- A.I. N° 81 de fecha 17/03/2025, dictado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, por el cual, resolvió: “1. *DECLARAR INADMISIBLE el recurso extraordinario de casación interpuesto por el Abg. Nelson Martínez Sosa, por la defensa del Sr. Manuel Olazar Duarte, en contra del A.I N° 17 del 13/02/2025, dictado por el Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.* - 2. *REMITIR estos autos al órgano jurisdiccional competente, advirtiéndose que el trámite no puede suspenderse por esta presentación u otra vinculada a ella...”*
- Informe de la Actuaría, por el cual informó: El mencionado Recurso fue interpuesto contra el A. I. N°

Observatorio de causas judiciales

17 de fecha 13 de Febrero del 2025, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal del fuero especializado en delitos económicos y crimen organizado, Segunda Sala de la Capital. En fecha 17 de Marzo del 2025, la Sala Penal dictó A. I. N° 81. En fecha 19 de Marzo del 2025, el Abg. Nelson Martínez Sosa, por la defensa de Manuel Olazar Duarte, interpuso Aclaratoria contra el A. I. N° 81 D. Actualmente se encuentra para estudio.

- Por proveído de fecha 23/04/2025, dictado por el Juez Penal Rodrigo Estigarribia, resolvió: *“Atento al estado de la causa, fíjese fecha de audiencia preliminar en relación a 1. MANUEL, OLAZAR DUARTE, 2.PATRICIA ADRIANA, CORVALAN GABRIAGUEZ,3. ANDRES ALFREDO, ARRUA BRITZ, 4.BLANCA GLORIA, ALVAREZ VDA DE SAMANIEGO, 5.DAMIAN DEJESUS, GALARZA DARDANO, 6.CRISTHIAN DANIEL, DOMINGUEZ APONTE, 7.ENRIQUE JAVIER, LOVERA LEZCANO, 8.GUIDO RAMON, VARGAS GAETE, 9.RUH MERCEDES, MEDINA YEGROS, 10.CARLOS AURELIO, BAREIRO BOGARIN, 11.LIDER CATALINO, RAMIREZ RAMIREZ, 12.OSCAR SAMUEL, FANEGO OTAZU, 13.PEDRO OSVALDO, ETIENNE VILLANUEVA, 14.BENIGNO, VILLASBOA CACERES para los días 22/05/2025 a las 07:30, 23/05/2025 a las 08:00; 26/05/2025 a las 08:30 y 27/05/2025 a las 08:00 ante el Juzgado Penal de Delitos Económicos del Primer Turno y/o Sala de Juicio Oral disponible”.*
- Nota de la Actuaría Judicial Lorena Cabello, por la cual informó: *“se procede a la suspensión de la audiencia preliminar de fecha 22 de mayo del 2025 en relación a: el procesado Andrés Alfredo Arrúa Bretes con C.I. N° 3.605.136 en atención al pedido de suspensión propuesto por la defensa técnica por superposición de audiencias; en relación al procesado Enrique Javier Lovera Lezcano con C.I. N° 3.735.576 acompañado de su defensa técnica la Abg. Giselle M. Gutierrez con Mat. N° 29.322 debido a superposición de audiencia y; en relación a los procesados Carlos Aurelio Bareiro Bogarin con C.I. N°3.250.303, Cristian Daniel Domínguez Aponte con C.I. N° 4.264.028, Ruth Mercedes Medina Yerro con C.I. N° 4.543.687 quienes no cuentan de defensa técnica al momento de la realización de la audiencia.”*
- Nota de la Actuaría Judicial Lorena Cabello, por la cual informó: *“se procede a la suspensión de la audiencia preliminar de fecha 22 de mayo del 2025 en relación al procesado Manuel Olazar Duarte con C.I. N° 2.964.686 en atención a que no cuentan con defensa técnica al momento de la realización de la audiencia.”*
- Acta de audiencia preliminar de fecha 23/05/2025, en la cual, se resolvió aplazar la audiencia en razón a las recusaciones planteadas en contra del Agente Fiscal Silvio Corbeta y en contra del Juez Penal Humberto Otazú, por la Abg. Giselle Gutiérrez por la defensa del procesado Enrique Javier Lovera Lezcano.
- Recusación planteada en contra del Juez Penal Humberto René Otazú, promovida por la Abg. Giselle Gutiérrez por la defensa del procesado Enrique Javier Lovera Lezcano.
- **A.I N°72 de fecha 30/05/2025**, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal del fuero especializado en delitos económicos y crimen organizado-segunda sala, integrado por los Jueces: Arnulfo Arias, Andrea Aldana y Bibiana Farías, por el cual, se resolvió: *“1) NO HACER LUGAR, por los motivos precedentemente expuestos, a la Recusación formulada por el procesado ENRIQUE JAVIER*

Observatorio de causas judiciales

LOVERA LEZCANO, bajo patrocinio de la Abg. Gisselle María Gutiérrez, contra el Juez Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos, del Primer Turno, Abog. HUMBERTO OTAZÚ...”

- **Recurso de Apelación General contra el A. I. N° 72** de fecha 30 de mayo de 2025 dictado por el Tribunal de Apelación interpuesto en fecha 05/06/2025, por la Abg. Gisselle María Gutiérrez por la defensa técnica de Enrique Javier Lovera Lezcano.
- Por proveído de fecha 20/06/2025, el Juez Penal Humberto Otazú, resolvió: *“Atento al estado de la causa, fíjese fecha de audiencia preliminar en relación a 1. BLANCA GLORIA ALVAREZ VDA DE SAMANIEGO, 2. CARLOS AURELIO BAREIRO BOGARIN, 3. DAMIAN DEJESUS GALARZA DARDANO, 4. PATRICIA ADRIANA CORVALAN GABRIAGUEZ, 5. ANDRES ALFREDO ARRUA BRITTEZ, 6. MANUEL OLAZAR DUARTE, 7. ENRIQUE JAVIER LOVERA LEZCANO, 8. GUIDO RAMON VARGAS GAETE, 9. CRISTHIAN DANIEL DOMINGUEZ APONTE, 10. OSCAR SAMUEL FANEGO OTAZU, 11. LIDER CATALINO RAMIREZ RAMIREZ, 12. PEDRO OSVALDO ETIENNE VILLANUEVA, 13. BENIGNO VILLASBOA CACERES y 14. RUH MERCEDES, MEDINA YEGROS para los días 14/07/2025 a las 08:30, 15/07/2025, 16/07/2025, 17/07/2025 y 18/07/2025 a las 08:00.”*
- Recusación de fecha 11/07/2025, planteada por derecho propio y bajo patrocinio por el procesado Guido Ramón Vargas, en contra del Juez Penal Humberto Otazú a cargo del Juzgado penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos, del Primer Turno.
- Nota de suspensión de la audiencia preliminar fijada para los días 14; 15; 16; 17 y 18 de julio, en atención a la recusación en contra del Juez Penal Humberto Otazú, planteado por el procesado Guido Ramón Vargas.
- Recusación de fecha 23/07/2025, planteada por derecho propio y bajo patrocinio por el procesado Enrique Javier Lovera, en contra del Juez Penal Humberto Otazú a cargo del Juzgado penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos, del Primer Turno.
- **A.I. N°92 de fecha 28/07/2025**, dictada por el Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, Segunda Sala, por el cual, se resolvió: *“...1. DECLARAR INADMISIBLE, por los fundamentos expuestos, el tratamiento del Recurso de Apelación General interpuesto por el procesado GUIDO RAMON VARGAS GARCETE, por derecho propio y bajo patrocinio de Abogado, en contra del A.I. N° 92 de fecha 28 de julio de 2025, dictado por este Tribunal de Apelación...”*
- **A. I. N° 193 de fecha 29/07/2025**, dictado por el Juzgado de Garantías Especializado en Delitos Económicos N° 01, a cargo del Juez HUMBERTO OTAZÚ, por el cual, resolvió: *“1-) REVOCAR el A.I. N° 42 de fecha 05 de marzo del 2024 dictado con relación a Enrique Javier Lovera Lezcano con C.I. N° 3.734.576, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución. 2-) DECRETAR el ARRESTO DOMICILIARIO del procesado Enrique Javier Lovera Lezcano con C.I. N° 3.734.576 quien deberá cumplir en el domicilio denunciado en autos ubicado a 200 metros del Centro de Salud del barrio San Miguel de la ciudad de Quyuhyo del Dpto de Paraguari, con control aleatorio de la Policía Nacional para el efecto de cumplir con dicha medida, en libre comunicación y*

Observatorio de causas judiciales

a disposición de este Juzgado.”

- **A.I. N° 194 de fecha 29 de julio del 2025**, dictado por el Jueza Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos, del Primer Turno, Abg. HUMBERTO OTAZU, por el cual, resolvió: “...1-) *REVOCAR el A.I. N° 43 de fecha 05 de marzo del 2024 dictado con relación a Guido Ramón Vargas con C.I. N° 3.748.935, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.* - 2-) *DECRETAR el ARRESTO DOMICILIARIO del procesado Guido Ramón Vargas con C.I. N° 3.748.935 quien deberá cumplir en el domicilio denunciado en autos ubicado en el barrio compañía Mbocayaty de la ciudad de Quyuhyo del Dpto de Paraguari, con control aleatorio de la Policía Nacional para el efecto de cumplir con dicha medida, con control aleatorio de la Policía Nacional para el efecto de cumplir con dicha medida, en libre comunicación y a disposición de este Juzgado.* 3-) *OFICIAR y NOTIFICAR* - 4-) *ANOTAR, registrar, notificar y elevar copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia...*”
- Recurso de Apelación General interpuesto por el Abg. Juan David Campuzano, por la defensa de GUIDO RAMÓN VARGAS, contra el A.I. N° 194 de fecha 29 de julio del 2025, dictado por el Jueza Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos, del Primer Turno, Abg. HUMBERTO OTAZU.
- Recurso de Apelación General interpuesto en fecha 31/07/2025, por el procesado GUIDO RAMON VARGAS GARCETE, por derecho propio y bajo patrocinio de Abogado, en contra del A.I. N° 92 de fecha 28 de julio de 2025.
- Recurso de apelación general interpuesto por la Abg. Gisselle Gutierrez, en fecha 03/08/2025, contra el A. I. N° 193 de fecha 29 de Julio del 2025, dictado por el Juzgado de Garantías Especializado en Delitos Económicos N° 01, a cargo del Juez HUMBERTO OTAZÚ.
- **A.I. N°99 de fecha 07/08/2025**, dictada por el Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, Segunda Sala, por el cual, se resolvió: “1) *ADMITIR, el recurso de Apelación General interpuesto por el Abg. Juan David Campuzano, por la defensa de GUIDO RAMÓN VARGAS, contra el A.I. N° 194 de fecha 29 de julio del 2025, dictado por el Jueza Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos, del Primer Turno, Abg. HUMBERTO OTAZU.*- 2) *CONFIRMAR, por los motivos precedentemente expuestos, el auto apelado en todas sus partes...*”
- **A.I. N°100 de fecha 07/08/2025**, dictada por el Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, Segunda Sala, por el cual, se resolvió: “1) *ADMITIR, el recurso de Apelación General interpuesto por la Abg. Giselle María Gutiérrez, por la defensa de ENRIQUE JAVIER LOVERA LEZCANO, contra el A.I. N° 193 de fecha 29 de julio del 2025, dictado por el Juez Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos, del Primer Turno, Abg. HUMBERTO OTAZÚ.*- 2) *CONFIRMAR, por los motivos precedentemente expuestos, el auto apelado en todas sus partes...*”
- **A.I. N°183 de fecha 11/08/2025**, dictada por el Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, Segunda Sala, por el cual, se resolvió: “...1) *NO HACER LUGAR, por los motivos precedentemente expuestos, a la Recusación formulada por el procesado GUIDO RAMÓN VARGAS GAETE, bajo patrocinio del Abg. Juan David Campuzano, contra el Juez Penal de*

Observatorio de causas judiciales

Garantías Especializado en Delitos Económicos, del Primer Turno, Abog. HUMBERTO OTAZÚ.- 2) REGISTRAR y conservar el documento electrónico en los términos del Art. 66 de la Ley 6822/21, "Conservación de Documentos electrónicos" y del Protocolo de Tramitación Electrónica, aprobada por Acordada No. 1108 de fecha 31 de agosto de 2016, emanada de la Excma. Corte Suprema de Justicia..."

Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.

Actualizado en fecha 14/08/2025.